

Diego marañón.

SELLO CUARTO, VENTY
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINENTA Y
CINCO.

mente = El Sr. D. Juan de Moya Dico que se con-
forma con lo expuesto por el Sr. D. Alonso Salas-
sa con el nombra^{do} de dho. Sr. = El Sr. D. Jph.
Carrasco, Cobacho y Melgares dico que atendiendo
en primer lugar a lo mandado observar por el
Sr. Governador y Venerando con el Respeto q. de
de dho. mandato pues se extiende en primer lugar
a que se observen imbiolablen^{te} todo quanto es
prevenido por las R. Resoluciones de su Mag^{dad}.
D. G. para precaver los perjuicios sus unos efec-
tos que deven temer de las contradicciones Dispu-
tas, y indisputables inquietudes en los animos siempre
que se de lugar en semejantes casos a Valer^{se} de
alguno de estos protestos, y atendiendo tambien a
la obligacion en que por razon de su oficio se cons-
tituyo en mirar, y atender todas las cosas a el
anexas, con el mayor cuidado, y vigilancia, en qual
particular del comun de esta villa, y hecho a cargo
de lo anterior m^{te} propuesto por los cavalleros Ca-
pitulares que lo han executado, y su orden cita-
da por el Sr. D. Juan Lucas que infiere ser de
la del año pasado de Veynte, y cinco, y que segun
el concepto del que expone no dice esta que los Ca-
pitulares preciam^{te} hayan de servir semejantes
empleos, y solo que sean Responsables a aquellos